



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 194 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 26 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024, de fecha 19 de agosto de 2024; Informe Legal N° 353-2024-MDA-GAJ, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 653-2024-MDA/GAF, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 818-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Carta N° 001-2024-MDA/PCE, de fecha 06 de agosto del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Evaluación; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional"*.

Que, el artículo 9° numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, *aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*.

Que, la Autoridad del Servicio Civil a través de Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 07 de junio del 2018, ha concluido que: *"3.1. El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), se realiza necesariamente por concurso público de méritos en régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. 3.2. De acuerdo al artículo 4° del T.U.O. de la LPCL, el contrato de trabajo es a plazo de indeterminado,*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pudiéndose celebrar contratos a plazo fijo o modales cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes [...]"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 269-2024-MDA/A, de fecha 09 de agosto del 2024, se aprueba en su Artículo 1°. - CONFORMAR, la Conformación del Comité de Evaluación del Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad por Incremento de Actividad a Plazo Fijo N° 001-2024-MDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, mediante la Carta N° 001-2024-MDA/PCE, de fecha 06 de agosto del 2024, el Presidente del Comité de Evaluación, solicita aprobación de las Bases del concurso público para llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad por Incremento de actividad a Plazo Fijo N° 001-2024-MDA, por lo que, el Responsable de Recursos Humanos con informe N°653-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 16 de agosto del 2024, da viabilidad y solicita, a fin de dar cumplimiento al Plan de Trabajo "Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la Seguridad Ciudadana".

Que, con Informe Legal N° 353-2024-MDA-GAJ, de fecha 16 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para que se apruebe en sesión de concejo las Bases del concurso público para llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad por Incremento de actividad a Plazo Fijo N° 001-2024-MDA de la Municipalidad Distrital de Amarilis, ya que se encuentra delimitadas por las normas pertinentes aplicables al caso, y teniendo la necesidad de efectuar un óptimo proceso de selección.

Que, a través del Informe N° 267-2024-MDA/SGP, de fecha 09 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el régimen N° 728.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, se trató en la Estación Orden del Día: Aprobar, las Bases del concurso público para llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad por Incremento de actividad a Plazo Fijo N° 001-2024-MDA en la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los informes señalados precedentemente.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases del concurso público para llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de Personal Sujeto a Modalidad por Incremento de Actividad a Plazo Fijo N° 001-2024-MDA (Que forma parte integrante de la presente), de acuerdo con el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, y en mérito a los considerandos expuestos.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y de su ejecución bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE